

México, D.F., 2 de octubre de 2014

PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V. (PROSA)

Bahía de Chachalacas 7, Verónica Anzures

11300, México, D.F.

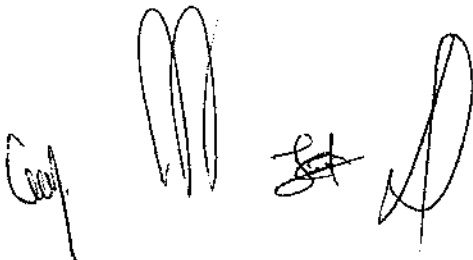
Presente.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas

Hacemos referencia al escrito del 12 de mayo del año en curso, presentado ese mismo día a este Banco de México, en nombre y representación de esa sociedad, por su representante acreditado al efecto, así como a los diversos complementarios a dicho escrito, recibidos los días 12 de junio y 23 de julio de este año, por los que, con base en la información y documentación proporcionada por dichos escritos, solicitan a este Banco Central otorgue su autorización a esa sociedad para organizarse y operar como cámara de compensación para pagos con tarjetas en los términos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Circular 4/2014 publicada por este Instituto en el Diario Oficial de la Federación del 11 de marzo del presente año.

Sobre el particular, con base en la información y documentación presentada por esa sociedad, este Banco de México ha tomado en consideración lo siguiente:

- i) Que la documentación presentada por Promoción y Operación, S.A. de C.V., con motivo de su solicitud, cumple satisfactoriamente con los requisitos previstos en los artículos 19 y 19 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas" contenidas en la nuestra Circular 4/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2014.
- ii) Que Promoción y Operación, S.A. de C.V., cumplió satisfactoriamente con los requisitos solicitados por este Instituto Central mediante la visita efectuada en sus instalaciones los días 25 y 26 de agosto de 2014, con la finalidad de verificar que sus operaciones, registros y sistemas cumplieran adecuadamente con el marco normativo aplicable a las cámaras de compensación para pagos con tarjetas.

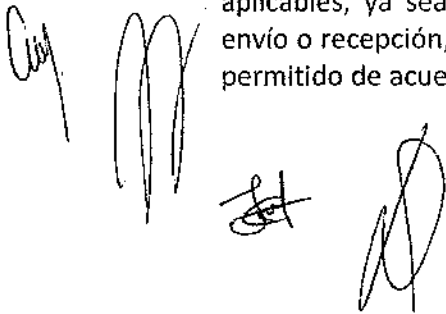


- iii) Que, del análisis de la información recibida, se concluyó que, desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente que se otorgue la autorización solicitada por Promoción y Operación, S.A. de C.V.

En atención a lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 19 Bis y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 2ª, 3ª, 6ª y Segunda Transitoria de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas”; 8, párrafos primero y cuarto, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracciones II y V, y 15, en relación con el 20, fracciones XI y XVI, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, otorga la presente autorización a esa sociedad para organizarse y operar como cámara de compensación para pagos con tarjetas conforme a lo siguiente:

- I. La denominación de la sociedad será Promoción y Operación, S.A. de C.V.
- II. Su objeto social será el siguiente y no podrá ser modificado salvo que cuente con la previa autorización de este Banco de México:

“A) Organizarse y operar como Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas, en los términos de la autorización que, al efecto, se le otorgue, incluyendo la realización de acciones para intercambiar entre Adquirentes y Emisores, Solicitudes de Autorización de Pagos, Autorizaciones de Pagos, Rechazos de Pagos, devoluciones y ajustes o cualesquiera otras obligaciones financieras relacionadas con Pagos con Tarjetas a través de la Red de Pagos con Tarjetas, así como la Compensación o la Liquidación y cualquier otra actividad adicional que pretenda realizar en lo individual, en todo caso de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, incluyendo además establecer, operar, sustituir, procesar información y brindar mantenimiento técnico de cajeros automáticos, terminales punto de venta y dispositivos electrónicos entre otros, relacionados con la expedición, uso y cobro de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cupones de pago y transferencias de recursos, para que mediante la utilización de las vías de comunicación se ofrezca un servicio completo y actualizado a las instituciones de crédito, sin perjuicio de que preste servicios a otras personas, en los términos del Contrato de Prestación de Servicios que se celebre con las mismas, incluyendo la ejecución y gestión de todo tipo de medios de pago vía electrónica y/o a través de dispositivos móviles; el servicio de operación de centro de llamadas para sus clientes y la operación de campañas de telemarketing y B) actuar como Participante en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (“SPEI”) respecto de cualesquiera operaciones de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, ya sea como Participante Emisor o como Participante Receptor mediante el envío o recepción, según corresponda, de una Orden de Transferencia por cualquier medio permitido de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.”



- III. El domicilio de su administración central estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- IV. La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible y tendrá vigencia indefinida, de conformidad con la 4ª de las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas".
- V. La cámara de compensación objeto de la presente autorización quedará sujeta a la supervisión del Banco de México y, en su caso, a las sanciones que corresponda a este imponer por incumplimientos a las disposiciones aplicables, de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley del Banco de México, la 17ª de las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas" y demás disposiciones aplicables.
- VI. Los servicios que Promoción y Operación, S.A. de C.V., preste y las operaciones que realice, al igual que su organización y funcionamiento, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Banco de México, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas", y las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México u otras autoridades competentes que les resulten aplicables, vigentes, así como, en su caso a las modificaciones que se realicen a la mismas o las que se emitan en un futuro.

Promoción y Operación, S.A., de C.V., deberá entregar al Banco de México, por conducto de la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio y una vez celebrada la asamblea general extraordinaria correspondiente, los nombres de los integrantes del consejo de administración, del director general, comisario y principales directivos de la sociedad, así como el instrumento público en que conste la protocolización de las modificaciones a los estatutos de esa sociedad debidamente aprobadas. En todo caso, el texto íntegro del presente oficio deberá quedar incluido en dicho instrumento o integrarse a él copia del mismo.

Asimismo, Promoción y Operación, S.A. de C.V., de conformidad con la 20ª de las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas" deberá iniciar operaciones como cámara de compensación para pagos con tarjetas, en los términos y sujeto a las condiciones de las disposiciones aplicables, dentro de un plazo de doce meses contado a partir de la fecha de publicación de este oficio en el Diario Oficial de la Federación.



La presente autorización (i) se otorga con independencia de los demás actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normativa aplicable, se requieran obtener para llevar a cabo los actos jurídicos que nos ocupan, (ii) se otorga sin perjuicio del cumplimiento que Promoción y Operación, S.A. de C.V., deba dar a las obligaciones que le resulten aplicables por su naturaleza o por los actos que llegue a realizar, (iii) no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal, (iv) no convalida actos que, en su caso, hayan sido o lleguen a ser celebrados en contravención a las leyes o disposiciones que de ellas emanen, y (v) surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este oficio se publicará en el Diario Oficial de la Federación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 4ª de las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas".

Atentamente,

BANCO DE MEXICO



LORENZA MARTÍNEZ TRIGUEROS
Directora General de Sistemas de Pagos y
Servicios Corporativos



LUIS URRUTIA CORRAL
Director General Jurídico

C.c.p:

- Narciso Antonio Campos Cuevas. Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su conocimiento.
- José Bernardo González Rosas. Vicepresidente de Política Regulatoria. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Mismo fin.
- Eduardo Aurelio Gómez Alcázar. Director de Disposiciones de Banca Central. Banco de México. Mismo fin.
- Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz. Director de Sistemas de Pagos. Banco de México. Mismo fin.
- Luis Manuel de los Santos Cayetano. Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos. Banco de México. Mismo fin.
- Héctor Rafael Helú Carranza. Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad. Banco de México. Mismo fin.
- Alberto Mendoza Hernández. Subgerente de Medios de Pago al Menudeo. Banco de México. Mismo fin.
- Tania Cabrera Rodríguez. Abogada Especialista. Banco de México. Mismo fin.